

INVITACIÓN PÚBLICA No. 030-2023

**BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94 Y DECRETO 1082 DE 2015 Y LEY 2069 DE 2020 Y
DECRETO 1860 DE 2021)**

1. CONDICIONES GENERALES.**1.1 OBJETO.**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

1.2 PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

1.3 VALOR O PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$59.371.385) M/CTE.** Este valor incluye IVA y los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios del sector y del análisis de precios realizados por la entidad estatal a través de cotizaciones.

Nota: El contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

1.4. FORMA DE PAGO.

Municipio pagará de la siguiente Manera: Mediante actas parciales y/o final, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte de este. Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y por el Supervisor.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4 Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

PARAGRAFO 5: Impuestos: El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas: Adulto mayor (3%), Procultura (1%), IMDER (2%), Tasa Pro-deporte y recreación (2%), Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%) y Estampilla Unisucro (1,5%).

1.5. CERIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.10169 del 06 de febrero de 2023, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.

1.6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

1.7. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Sincelejo existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sincelejo

y en segundo lugar al Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

1.7.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante:

2.1.1. Personas naturales

- A. Certificación expedida por ellos y un contador público.
- B. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.1.2. Personas jurídicas

- A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
- B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo, según el caso) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en la presente invitación pública y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la Entidad expedirá un aviso, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El mantenimiento preventivo consiste en la revisión del vehículo con el fin de evitar daños mayores por causa del desgaste, por lo cual es necesario revisar cada cierto tiempo todos aquellos elementos que componen la seguridad activa y pasiva del vehículo. El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

Los repuestos que sean objeto de cambio, serán originales de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el que el contratista otorgue garantía.

El valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.

El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de tres (03) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo.

El presupuesto asignado para el mantenimiento correctivo de todos los vehículos fue en base a un diagnóstico realizado a cada uno de ellos, el cual arroja cada una de las necesidades, estas serán facturadas teniendo en cuenta los servicios y piezas utilizadas por cada vehículo que están estipulados en el presente estudio.

2.1. ESPECIFICACIONES OPERATIVAS:

Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cuenten con establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Sincelejo, donde se evidencie la prestación del servicio objeto de este proceso y donde se pueda verificar que cuenta con el recurso humano, infraestructura, maquinaria equipos y todos aquellos aspectos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso. (Anexar estudio fotográfico a la propuesta)

El taller debe estar disponible para recibir los vehículos y realizar las operaciones de mecánica de patio, electricidad, almacén de repuestos, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo.

El proponente deberá presentar certificación donde se compromete a responder por la integridad y seguridad de los vehículos durante su permanencia en sus instalaciones. Para ello dispondrá de los medios, los recursos que garanticen el completo amparo del parque automotor entregados temporalmente a su responsabilidad. Bajo ninguna circunstancia podrá sacarse una motocicleta o camioneta del establecimiento mientras sea dejada allí para la realización de un servicio solicitado.

En cuanto a la prestación de los servicios: este prestará sus servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos detallados en el presente estudio. El oferente deberá presentar documento expedido por el representante legal donde certifique que durante la ejecución del contrato deberá mantener los precios fijos para el servicio de mantenimiento como de los repuestos que sean necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos.

Así mismo certificar el tiempo mínimo requerido en horas, para realizar el mantenimiento preventivo y tiempo mínimo de entrega de un vehículo en el caso que se presente el imprevisto de una reparación.

En cuanto al mantenimiento el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de forma INMEDIATA, PRECISA Y EFICAZ por lo menos durante ocho (8) horas del día, incluyendo el sábado (mínimo hasta el mediodía).

En cuanto al seguimiento: la empresa favorecida facilitará la presencia y acceso necesario de los funcionarios designado por la Alcaldía Municipal para ingreso al taller de la empresa con el fin de verificar las actividades de mantenimiento de los vehículos y a su vez actuará como enlace con el supervisor del contrato.

En cuanto a las actas de entrega: Una vez realizada las actividades de mantenimiento de los vehículos, ya sea preventivo o correctivo, el taller debe elaborar un acta de entrega, la cual será firmada por quien recibe el vehículo por parte de la administración municipal, por la persona que entrega en el taller y el gerente de servicio y/o jefe de taller.

En dicha acta deben aparecer además datos tales como: placa del vehículo, kilometraje, fecha de ingreso, fecha de salida y días de permanencia en el taller.

En cuanto a los servicios especializados: Por la naturaleza de estos servicios, se aceptará la subcontratación, sin embargo, la responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, seguirá estando a cargo del Contratista.

El oferente deberá indicar en su oferta la información relacionada con el taller que prestaría estos servicios:

Nombre del Taller Especializado:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Representante Legal: _____

En cuanto al manejo de los vehículos: El oferente que resulte favorecido deberá certificar que

no realizara desplazamientos de las motocicletas y/o vehículos fuera sus instalaciones, en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres este será coordinado con el supervisor del contrato.

El contratista realizará dos (2) mantenimiento preventivos a cada vehículo y motocicleta y realizara un (1) mantenimiento correctivo a cada vehículo.

En cuanto al procedimiento: Una vez el supervisor, solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista lo realizara con base a lo contratado, se procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando exista autorización escrita del supervisor del contrato.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas y esenciales del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Alcaldía de Sincelejo.

VEHICULOS AUTOMOTORES					
ITEM	MARCA	TIPO DE MOTOCICLETAS	PLACA	MODELO	CILINDRAJE
1	BMW	AUTOMÓVIL 325 i	OBH 495	1996	2.500 CC
2	CHEVROLET	CAMIONETA LUV	AXL 242	1998	2.300 CC
3	MAZDA	CAMIONETA B26 DC3	OYE 321	2005	2.600 CC
4	MAZDA	CAMIONETA B26 DC3	OYE 322	2006	2.600 CC
5	MITSUBISHI	CAMIONETA NATIVA	JID 737	2012	3.200 CC
6	TOYOTA	CAMIONETA 4 RUNNER	OLM 009	2018	3.956 CC
7	NISSAN	AUTOMOVIL	UUX 296	2016	1.59860 CC
8	TOYOTA	CAMIONETA	INP 623	2015	2.98260 CC
MOTOCICLETAS					
ITEM	MARCA	TIPO DE MOTOCICLETAS	PLACA	MODELO	CILINDRAJE
1	YAMAHA	XTZ 250	CSC-44B	2006	125 CC
2	YAMAHA	DT 125	NHA-49A	1997	152 CC
3	YAMAHA	YD 110	RMN-64B	2010	1056.6 CC
4	YAMAHA	T 110	RMN 63 B	2010	101.8 CC
5	HONDA	XR 150	FII 95 E	2020	149 CC
6	HONDA	XR 150	FII 96 E	2020	149 CC
7	HONDA	XR 150	FII 97 E	2020	149 CC
8	HONDA	XR 150	FIJ 94 E	2021	149 CC
9	HONDA	XR 150	FIJ 95 E	2021	149 CC
10	HONDA	XR 150	FIJ 96 E	2021	149 CC
11	HONDA	XR 150	FIJ 97 E	2021	149 CC

Por el estudio adelantado por la Secretaría General del Municipio de Sincelejo, las especificaciones de lo que se pretende contratar son las siguientes actividades:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS VEHÍCULOS DOS (2) POR VEHICULOS		
PRIMER MANTENIMIENTO AUTOMÓVIL BMW, PLACA: OBH-495		
Ítem	Repuesto - Servicio	Cantidad
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	FILTRO ACEITE DE MOTOR BMW	1
	MANO DE OBRA	
3	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO AUTOMÓVIL BMW, PLACA: OBH-495		

1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	FILTRO ACEITE DE MOTOR BMW	1
	MANO DE OBRA	
3	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
PRIMER MTO. PREVENTIVO CAMIONETA CHEVROLET LUV 2.300, PLACA: AXL-242		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
3	ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LAS 4 RUEDAS	1
	MANO DE OBRA	
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
SEGUNDO MTO. PREVENTIVO CAMIONETA CHEVROLET LUV 2.300, PLACA: AXL-242		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
	MANO DE OBRA	
3	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
PRIMER MANTENIMIENTO CAMIONETA MAZDA BT 2600, PLACA: OYE-321		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	¼ DE ACEITE DE TRANSMISIÓN	2
3	¼ DE ACEITE HIDRÁULICO	1
4	¼ DE ACEITE PAG 150	1
5	ASIENTO TAPÓN CÁRTER	1
6	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
7	FILTRO DE AIRE MOTOR	1
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
9	GRASA	1
10	LIMPIADOR CUERPO ACELERACIÓN	1
11	LIMPIADOR INYECTORES	1
12	REFRIGERANTE DE AIRE ACONDICIONADO	2
	MANO DE OBRA	
13	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
14	MTO. DE AIRE ACONDICIONADO	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO CAMIONETA MAZDA BT 2600, PLACA: OYE-321		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
	MANO DE OBRA	
3	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
PRIMER MANTENIMIENTO MAZDA BT 2600, PLACA: OYE-322		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	¼ DE ACEITE DE TRANSMISIÓN	2
3	¼ DE ACEITE HIDRÁULICO	1
4	¼ DE ACEITE PAG 150	1
5	ASIENTO TAPÓN CÁRTER	1
6	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
7	FILTRO DE AIRE MOTOR	1



8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
9	GRASA	1
10	LIMPIADOR CUERPO ACCELERACIÓN	1
11	LIMPIADOR INYECTORES	1
12	REFRIGERANTE DE AIRE ACONDICIONADO	2
13	ORING	4
	MANO DE OBRA	
14	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
15	MTO. DE AIRE ACONDICIONADO	1
	MTO. EXTERNO	
16	ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LAS 4 RUEDAS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO CAMIONETA MAZDA BT 2600, PLACA: OYE-322		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
	MANO DE OBRA	
3	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
PRIMER MANTENIMIENTO CAMIONETA MITSUBISHI, PLACA: JID-737 (BLINDADA)		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	¼ DE ACEITE DE TRANSMISIÓN	2
3	¼ DE ACEITE HIDRÁULICO	1
4	¼ DE ACEITE PAG 150	1
5	ASIENTO TAPÓN CÁRTER	1
6	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
7	FILTRO DE AIRE MOTOR	1
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
9	GRASA	1
10	LIMPIADOR CUERPO ACCELERACIÓN	1
11	LIMPIADOR INYECTORES	1
12	REFRIGERANTE DE AIRE ACONDICIONADO	2
	MANO DE OBRA	
13	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
14	MTO. DE AIRE ACONDICIONADO	1
	MTO. EXTERNO	
15	ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LAS 4 RUEDAS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO CAMIONETA MITSUBISHI, PLACA: JID-737 (BLINDADA)		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
	MANO DE OBRA	
3	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
PRIMER MANTENIMIENTO CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER, PLACA: OLM-009 (BLINDADA)		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	6
2	¼ DE ACEITE DE TRANSMISIÓN	2
3	¼ DE ACEITE HIDRÁULICO	1
4	¼ DE ACEITE PAG 150	1




5	ASIENTO TAPÓN CÁRTER	1
6	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
7	FILTRO DE AIRE MOTOR	1
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
9	GRASA	1
10	LIMPIADOR CUERPO ACELERACIÓN	1
11	LIMPIADOR INYECTORES	1
12	REFRIGERANTE DE AIRE ACONDICIONADO	2
13	REFRIGERANTE DE MOTOR	1
	MANO DE OBRA	
14	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
15	MTO. DE AIRE ACONDICIONADO	1
	MTO. EXTERNO	
16	ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LAS 4 RUEDAS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER, PLACA: OLM-009 (BLINDADA)		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	6
2	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
	MANO DE OBRA	
3	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
PRIMER MANTENIMIENTO AUTOMÓVIL NISSAN, PLACA: UUX-296		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	¼ DE ACEITE DE TRANSMISIÓN	2
3	¼ DE ACEITE HIDRÁULICO	1
4	¼ DE ACEITE PAG 150	1
5	ASIENTO TAPÓN CÁRTER	1
6	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
7	FILTRO DE AIRE MOTOR	1
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
9	GRASA	1
10	LIMPIADOR CUERPO ACELERACIÓN	1
11	LIMPIADOR INYECTORES	1
12	REFRIGERANTE DE AIRE ACONDICIONADO	2
	MANO DE OBRA	
13	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
14	MTO. DE AIRE ACONDICIONADO	1
	MTO. EXTERNO	
15	ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LAS 4 RUEDAS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO AUTOMÓVIL NISSAN, PLACA: UUX-296		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
	MANO DE OBRA	
3	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
PRIMER MANTENIMIENTO CAMIONETA TOYOTA, PLACA: INP-623		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5

2	¼ DE ACEITE DE TRANSMISIÓN	2
3	¼ DE ACEITE HIDRÁULICO	1
4	¼ DE ACEITE PAG 150	1
5	ASIENTO TAPÓN CÁRTER	1
6	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
7	FILTRO DE AIRE MOTOR	1
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
9	GRASA	1
10	LIMPIADOR CUERPO ACELERACIÓN	1
11	LIMPIADOR INYECTORES	1
12	REFRIGERANTE DE AIRE ACONDICIONADO	2
	MANO DE OBRA	
13	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
14	MTO. DE AIRE ACONDICIONADO	1
	MTO. EXTERNO	
15	ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LAS 4 RUEDAS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO CAMIONETA TOYOTA, PLACA: INP-623		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	5
2	FILTRO DE ACEITE MOTOR	1
	MANO DE OBRA	
3	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS		
MANTENIMIENTO CORRECTIVO AUTOMÓVIL BMW 325i 1996, PLACA: OBH-495		
1	CAJA DE DIRECCIÓN	1
2	¼ DE ACEITE HIDRÁULICO	2
3	BRAZOS AXIALES	2
4	BATERÍA	1
	MANO DE OBRA	
5	MECÁNICA	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMIONETA CHEVROLET LUV 2.300, PLACA: AXL-242		
1	BATERÍA	1
2	CRUCETAS CARDAN	4
3	LLANTAS 235/75R15	4
4	MOTOR DE ARRANQUE	1
5	RADIADOR	1
	MANO DE OBRA	
6	MECÁNICA	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMIONETA MAZDA BT 2600, PLACA: OYE-321		
1	VARILLA MEDIDORA DE ACEITE	1
2	BATERÍA	1
3	MOTOR DE ARRANQUE	1
4	GUAYA DE FRENO DE MANO IZQUIERDA	1
5	GUAYA DE FRENO DE MANO DERECHA	1
6	ACEITE PAG	1




7	REFRIGERANTE AIRE ACONDICIONADO	2
8	ORING	3
9	BRAZO PITMAN	1
10	COMPRESOR	1
11	MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO	1
	MANO DE OBRA	
12	MECÁNICA	1
13	ELÉCTRICA	1
14	AIRE ACONDICIONADO	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMIONETA MAZDA BT 2600, PLACA: OYE-322		
1	BATERÍA	1
2	JUEGO DE BUJÍA	4
3	INYECTORES	4
4	LLANTAS	4
	MANO DE OBRA	
5	MECÁNICA	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMIONETA MITSUBISHI, PLACA: JID-737 (BLINDADA)		
1	BOCÍN RODAMIENTO DELANTERO	2
2	BRAZOS AXIALES	2
3	TERMINALES DE DIRECCIÓN	2
4	LLANTAS	4
	MANO DE OBRA	
5	MECÁNICA	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER, PLACA: OLM-009 (BLINDADA)		
1	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	2
2	JUEGO DE PASTILLAS TRASERAS	2
3	TERMINAL DIRECCIÓN DERECHO	1
4	TERMINAL DIRECCIÓN IZQUIERDA	1
5	MANTENIMIENTO DE RADIADOR	1
6	BATERÍA	1
	LLANTAS	4
	MANO DE OBRA	
7	MECÁNICA	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO AUTOMÓVIL NISSAN, PLACA: UUX-296		
1	STOP TRASERO	1
2	LLANTAS	4
3	ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LAS 4 RUEDAS	1
4	JUEGO DE CABLE DE ALTA	1
	MANO DE OBRA	
5	MECÁNICA	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMIONETA TOYOTA, PLACA: INP-623		
1	STOP TRASERO	1
2	PUNTAS DE EJE LADO RUEDA	2
3	JUEGO DE BANDAS TRASERAS FRENOS	1

Handwritten signature

4	ACEITE PAG	1
5	REFRIGERANTE AIRE ACONDICIONADO	2
6	ORING	3
7	FILTRO SECADOR	1
8	LIMPIADOR CUERPO ACELERACIÓN	1
9	LIMPIADOR INYECTORES	1
10	REFRIGERANTE DE AIRE ACONDICIONADO	2
	MANO DE OBRA	
11	MECÁNICA	1
MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOCICLETAS		
PRIMER MANTENIMIENTO MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250, PLACA: CSC-44B		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	2
2	FILTRO DE ACEITE YAMAHA XTZ 250	1
3	FILTRO DE AIRE YAMAHA XTZ 250	1
	MANO DE OBRA	
4	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
5	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
6	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
7	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250, PLACA: CSC-44B		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	2
2	FILTRO DE ACEITE YAMAHA XTZ 250	1
3	FILTRO DE AIRE YAMAHA XTZ 250	1
	MANO DE OBRA	
4	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
5	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
6	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
7	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
PRIMER MANTENIMIENTO MOTOCICLETA YAMAHA DT 125, PLACA: NHA-49A		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	¼ DE ACEITE DE LUBRICACIÓN	1
3	FILTRO DE ACEITE YAMAHA	1
	MANO DE OBRA	
4	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
5	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
6	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
7	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO MOTOCICLETA YAMAHA DT 125, PLACA: NHA-49A		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	¼ DE ACEITE DE LUBRICACIÓN	1
3	FILTRO DE ACEITE YAMAHA	1
	MANO DE OBRA	
4	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1

5	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
6	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
7	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
PRIMER MANTENIMIENTO MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125, PLACA: RMN-64B		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO DE ACEITE YAMAHA	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO MOTOCICLETA YAMAHA LIBERO 125, PLACA: RMN-64B		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO DE ACEITE YAMAHA	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
PRIMER MANTENIMIENTO MOTOCICLETA YAMAHA T 110, PLACA: RMN-63B		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO DE ACEITE YAMAHA	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO MOTOCICLETA YAMAHA T 110, PLACA: RMN-63B		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO DE ACEITE YAMAHA	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
PRIMER MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FII-95E		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FII-95E		

1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
PRIMER MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FII-96E		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FII-96E		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
PRIMER MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FII-97E		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FII-97E		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
PRIMER MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FII-94E		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1

Handwritten signature

Handwritten initials

4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FIJ-94E		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
PRIMER MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FIJ-95E		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FIJ-95E		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
PRIMER MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FIJ-96E		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FIJ-96E		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
PRIMER MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FIJ-97E		




1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1
SEGUNDO MANTENIMIENTO MOTOCICLETA HONDA XR 150, PLACA: FIJ-97E		
1	¼ DE ACEITE DE MOTOR	1
2	FILTRO AIRE HONDA XR 150	1
	MANO DE OBRA	
3	AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	MTO. SISTEMA DE FLUJO Y PASO DE COMBUSTIBLE	1
6	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS	1

3. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.

Los interesados deberán presentar y acreditar con su propuesta los siguientes requisitos y/o documentos:

3.1 DE ORDEN JURÍDICO.

a) Carta de presentación de la propuesta.

Se elaborará a partir del modelo suministrado (Formato 1) en la presente invitación pública, suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal, si este es persona jurídica. Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

b) Carta de Información de consorcios o uniones temporales.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado (Formato 2 y 3) en la presente invitación pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ♣ En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Sincelejo.
- ♣ En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Sincelejo.

La extensión de la participación se indicará en función del alcance de contrato.

- ♣ Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

c) Cedula de ciudadanía.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar la cedula de ciudadanía respectiva. En caso de ser persona jurídica, deberá acreditar la de su representante legal.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de aplicar.

H

Ref

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre de la presente Contratación; **cuando se trate de personas jurídicas extranjeras** que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- ♣ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.
- ♣ El objeto social y/o actividades inscritas de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a ejecutar. Si no se encuentra concordancia entre el objeto de la Convocatoria Pública y el objeto social de la persona jurídica, la propuesta será rechazada.
- ♣ La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la Contratación, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

Si el proponente es una persona natural deberá estar inscrito como tal en la cámara de comercio bajo una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual para lo cual deberá aportar certificado de inscripción en la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la convocatoria.

NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

e) Certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente, si es persona jurídica de su representante legal.

El proponente o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

f) Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

- ♣ **Personas Jurídicas:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida,



deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía del Municipio de Sincelejo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- ♣ **Personas Naturales:** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y planilla de pago del último mes anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

♣ **Proponentes Plurales**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

NOTA: Se advierte que la información consignada en el certificado de pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (Formato 4) debe coincidir con la que reposa en la planilla de pago.

g) Registro Único Tributario.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán aportar copia del Registro Único Tributario (RUT).

h) Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento que acredite estas facultades. En caso de actuar en nombre y representación de una persona natural, bastará presentar poder debidamente autenticado ante notario público por parte del poderdante.

3.2. DOCUMENTO TECNICO

a) Certificación compromiso expedida por el contratista, donde conste que responderá por la integridad y seguridad de los vehículos durante su permanencia en sus instalaciones.

b) Documento expedido por el contratista donde certifique que durante la ejecución del contrato deberá mantener los precios fijos para el servicio de mantenimiento como de los repuestos que sean necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos.

c) certificar el tiempo mínimo requerido en horas, para realizar el mantenimiento preventivo y tiempo mínimo de entrega de un vehículo en el caso que se presente el imprevisto de una reparación.

d) Acreditar que se cuenta con Establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Sincelejo - Sucre, donde se evidencie la prestación del servicio objeto de este proceso y



donde se pueda verificar que cuenta con el recurso humano, infraestructura, capacidad, maquinaria, equipos y todos aquellos aspectos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso. (Anexar estudio fotográfico a la propuesta).

e) En cuanto al mantenimiento el contratista deberá certificar que presta el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de forma INMEDIATA, PRECISA Y EFICAZ por lo menos durante ocho (8) horas del día, incluyendo el sábado (mínimo hasta el mediodía).

3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o alcance y/o ítems contratados sean igual o similar al del objeto a contratar con entidades públicas o privadas, cuyo valor corresponda al presupuesto del presente proceso, expresado en SMLMV, esto es, 51,18 SMLMV. No se aceptan contratos en ejecución.

El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento, etc.) necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Para los obligados a facturar:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

Para los responsables de IVA:

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para los no obligados a facturar:

- Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.3.1. Criterio diferencial para Mipymes.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, el requisito habilitante de experiencia, cuando se trate de oferentes que ostenten la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

El proponente debe anexar copia de máximo dos (2) contratos con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o alcance y/o ítems contratados sean igual o similar al del objeto a contratar, con entidades públicas o privadas, cuyo valor corresponda al 100% del presupuesto del presente proceso, expresado en SMLMV, esto es, 51.18 SMLMV. No se aceptan contratos en ejecución.

Los contratos aportados para acreditar dicha experiencia deberán estar ejecutados y finalizados en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento) necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada de manera individual por alguno de sus integrantes.

Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial señalado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme de conformidad a las exigencias dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Para los obligados a facturar:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, mas la resolución que autoriza o habilita la facturación.

Para los responsables de IVA:

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para los no obligados a facturar:

- Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO

4.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

- a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- c) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- d) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- e) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en el plazo concedido para ello por la entidad.
- f) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- g) Cuando el proponente manifieste bajo la gravedad de juramento información que no corresponda a la realidad, luego de realizar la verificación por parte de la entidad.
- h) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- i) Que el formulario de la propuesta económica no se aporte firmado, por el representante legal de la persona jurídica o persona natural o facultado para tal fin.
- j) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no se encuentre acorde o no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- k) Que el valor total de la oferta o aquel revisado; una vez practicada la corrección aritmética, exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- l) **Que el valor unitario de cada ítem de la oferta presentada; una vez practicada la corrección aritmética, exceda el Presupuesto Oficial de cada ítem estimado para el Proceso de Contratación.**
- m) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas con la firma al pie de la respectiva página por parte del proponente.
- n) Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique el formulario de propuesta económica o los ítems, descripción, unidades o cantidades señaladas en el mismo.
- o) No ofrecer el valor de un precio unitario.
- p) Presentar la oferta extemporáneamente.
- q) No presentar oferta económica (Formulario No. 1).
- r) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley que regula la materia.
- s) Cuando exista diferencia entre el valor ofertado en el cuestionario electrónico estipulado en el Secop II y el valor ofertado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica, luego de realizar la corrección aritmética respectiva.
- t) El no cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

- u) El incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, los cuales obligan a los Usuarios registrados a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
- v) El incumplimiento de la guía y protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
- w) Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.
- x) Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme nacional.
- y) Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Sucre o al municipio de Sincelajo, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio en el departamento de Sucre o en el municipio de Sincelajo, de acuerdo como haya quedado la convocatoria.
- z) Las demás previstas en la ley.

4.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) Lo contemple la ley.

5. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- 5.1. El PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos.
- 5.2. El PROPONENTE deberá ofertar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidades requeridas para cada uno de los elementos requeridos por la entidad.
- 5.3. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- 5.4. El MUNICIPIO solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- 5.5. El MUNICIPIO efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- 5.6. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el PROPONENTE deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MUNICIPIO o costo para ella.
- 5.7. Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá discriminar en la propuesta económica este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por El MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

- 5.8. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se Acepta la presentación alternativa.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública:

- Tener un taller autorizado para la realización de los mantenimientos, que garantice que puede prestar todos los servicios requeridos de manera oportuna y eficiente.
- Disponer del personal idóneo para los correspondientes mantenimientos tanto preventivos como correctivos.
- Rendir un informe final de los mantenimientos realizados, donde indique, cantidad y tipo de mantenimiento con todas sus especificaciones técnicas y mecánicas.
- El contratista deberá tomar por su cuenta las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes al servicio prestado.
- Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
- Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema de mantenimiento a vehículos.
- El contratista deberá garantizar siempre la prestación del servicio de mantenimiento requerido, en caso de surgir inconvenientes en el taller autorizado y asignado a la prestación del servicio, en otro taller, en ningún caso podrá dejar de prestar el servicio.
- El contratista deberá realizar los pagos de los tributos a que tenga lugar el contrato.
- Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
- Garantizar que en la ejecución de los servicios se da correcta aplicación a las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para los empleados y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, 4) Todo el personal deberá estar debidamente uniformado e identificado ya sea por escarapela, 5) Para la realización del mantenimiento deberá contar con avisos, señalización, medios de iluminación, que indiquen los riesgos y peligros en el desarrollo de los trabajos, 6) Para el efecto, el contratista deberá dotar al personal contratado, de los implementos de seguridad requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar.
- Mantener en aseo permanente los automotores objeto de los mantenimientos, retirar los materiales sobrantes y entregar los automotores en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del supervisor.
- El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias, por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspendan los trabajos de mantenimiento y suministro si por parte del contratista existe el incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones al respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución.



- Garantizar que los bienes que adquiriera para cumplir con el objeto del presente contrato sean nuevos, originales, genuinos y de la más reciente fabricación y que no han sido usados antes por ninguna persona.
- Al entregar los bienes objeto del presente contrato en las condiciones y plazos solicitados comprometiéndose a garantizar la calidad de los mismos y a responder en el evento de imperfecciones o defectos dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrega.
- Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- c) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
- d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- f) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y AJUSTES AL CRONOGRAMA.

Cualquier modificación a la invitación y/o a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuarán mediante ADENDA, guardando las reglas contenidas en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso las adendas deberán aprobarse por el representante legal de la entidad y se realizarán a través del módulo establecido en la plataforma Secop II para ello.

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma Secop II, por fallas generales o particulares, la Entidad Estatal dará estricta aplicación a los protocolos y guías diseñados para tal fin por Colombia compra Eficiente.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN.

Por la cuantía del contrato, solo se tendrá en cuenta el menor precio como criterio de selección. En todo caso la verificación de los requisitos habilitantes enunciados en el presente documento se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en las normas que regulan la materia. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

9. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán realizar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Contratación, de conformidad a las reglas y condiciones de la plataforma SECOP II.

10. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo al objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos, en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y el porcentaje de ejecución de los mismos, ya que el porcentaje individual estimado

para la prestación del servicio supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada (10%).

11. FACTORES DE DESEMPATE.

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje¹ total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022, en el caso particular del presente proceso de mínima cuantía, por no ser susceptible de otorgar puntaje de incentivo de industria nacional, la Entidad Estatal definirá a continuación las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En ese orden de ideas, el proponente acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

¹ En este caso, por ser un proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, entiéndase que existirá empate en el valor total ofertado.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento

que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022.

En ese orden de ideas, el método aleatorio para seleccionar al oferente en el presente proceso de selección será el sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

El orden en que cada proponente sacará la balota o ficha de dominó será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota o ficha de dominó en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota o ficha de dominó con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL** de la Alcaldía del Municipio de Sincelejo o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

13. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto N° 1082 de 2015, la cual deberá amparar lo siguiente:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
2. **Calidad de servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato,

con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

3. **Calidad de los Bienes:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más;
4. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y tres (3) años más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

TOMADOR/AFIANZADO:

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el Certificado de existencia y representación legal, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el MUNICIPIO DE SINCELEJO podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el MUNICIPIO DE SINCELEJO su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: El MUNICIPIO DE SINCELEJO se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

14. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al **MUNICIPIO DE SINCELEJO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

15. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

16. SUBSANACIÓN.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Conforme a lo señalado en la circular única expedida por Colombia Compra Eficiente y atendiendo el procedimiento señalado en el numeral 4 del artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad solicitará durante el tiempo de evaluación el plazo para subsanar.

17. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

17.1. En caso de indisponibilidad por falla General o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar la oferta, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para presentar ofertas a la entidad estatal, al correo electrónico contratacion@sincelejo.gov.co, indicando la situación, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente, y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto, en todo caso el correo habilitado para el envío de la oferta, en caso de confirmarse la indisponibilidad es contratacion@sincelejo.gov.co.

17.2. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

En caso de indisponibilidad por falla General o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar observaciones, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para ello a la entidad estatal, al correo electrónico contratacion@sincelejo.gov.co, indicando la situación, junto con sus observaciones al pliego de condiciones o al informe de evaluación del proceso, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma, cuenta del proponente que quiere presentar observaciones y el NIT o cedula del proveedor, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Cordialmente,

ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ
 Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo y/o Vinculación	Firma
Revisó	Sandra Fernández P.	Director Técnico Gestión Contractual	
Revisó	Diego Canchila	Asesor Externo	
Elaboró	José Luis Herazo Cure	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del alcalde.